



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

085-2024-AM/GG

NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-21-2024-AMSAC-1.

“Servicio de Acceso Principal y de Contingencia a Internet mediante una línea dedicada y telefonía fija con un primario para la Sede Central de Activos Mineros S.A.C.”

Lima, 23 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 352-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 017-2024-GAF/DTIC del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 115-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.07.2024 se convocó la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-21-2024-AMSAC-1, *“Servicio de Acceso Principal y de Contingencia a Internet mediante una línea dedicada y telefonía fija con un primario para la Sede Central de Activos Mineros S.A.C.”*, mediante el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante Informe N° 017-2024-GAF/DTIC de fecha 11.10.2024, el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, advierte que se han identificado cambios en el alcance del servicio, tal como se señala a continuación:



Devolvemos vida al planeta

- i. El alcance del proceso AS-SM-21-2024-AMSAC-1 incluye la prestación del servicio de Internet para la sede ubicada en Av. Prolongación Pedro Miotto 421, San Juan de Miraflores.

Sin embargo, posteriormente a la convocatoria del citado proceso, el Directorio de AMSAC mediante Acuerdo de Directorio N° 02-545-2024, ha adoptado la decisión de cambio de sede institucional, siendo esta sita en Calle Domingo Elías N° 148, Miraflores, Lima.

- ii. En base al análisis efectuado, es posible advertir que existe cambios en el alcance del servicio, respecto a las necesidades iniciales, tales como: ubicación de la sede, factibilidad (técnica y económica) del tendido de fibra óptica y seguridad gestionada.

Que, mediante Memorando N° 352-2024-GAF de fecha 11.10.2024 el Gerente de Administración y Finanza remite al Gerente Legal, el Informe N° 017-2024-GAF/DTIC, de fecha 11.10.2024, requiriendo la evaluación del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2024-GL de fecha 22.10.2024, el Gerente Legal, señala lo siguiente:

- (...) el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, ***“las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria”***, concordante con lo señalado, el artículo 29 del Reglamento, que señala que, ***“las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)”***;
- (...) los Términos de Referencia que dieron inicio al proceso de selección N° AS-SM-21-2024-AMSAC-1, no se relacionan con las condiciones actuales, debido a que este servicio fue requerido cuando AMSAC tenía sus oficinas administrativas en Av. Prolongación Pedro Miotto 421, San Juan de Miraflores, siendo la dirección actual Calle Domingo Elías N° 148, Miraflores (Disposición aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 02-545-2024), generando que no solo se cambie de dirección sino que también se modifiquen las condiciones técnicas y económicas;
- De lo anterior, se infiere que los Términos de referencia del proceso de selección en análisis han sufrido una modificación sustancial, sobre lo cual no contemplan a la



Devolvemos vida al planeta

fecha un detalle de las características necesarias para cumplir la finalidad pública de la contratación, en virtud de la variación aludida precedentemente;

- En consecuencia, debido a que los Términos de Referencia del citado proceso de selección no señalan de manera correcta el lugar donde se llevaría a cabo el servicio requerido, generando esto modificaciones técnicas y económicas conforme lo señala el Informe N° 017-2024-GAF/DTIC; corresponde declarar la nulidad del proceso de selección y retrotraerlo hasta la etapa de “Convocatoria”;

Que, el Gerente Legal concluye su informe recomendando al Gerente General la declaración de nulidad del Proceso de Selección por AS-SM-21-2024-AMSAC-1, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de Convocatoria;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal y Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2024-AMSAC-1, “*Servicio de Acceso Principal y de Contingencia a Internet mediante una línea dedicada y telefonía fija con un primario para la Sede Central de Activos Mineros S.A.C.*”, debiéndose retrotraer el citado proceso hasta la etapa de Convocatoria, por los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución; siendo preciso manifestar que la presente nulidad no acarrea el inicio de proceso de deslinde de responsabilidad en virtud a las consideraciones formuladas por la Gerencia Legal en el Informe N° 115-2024-GL.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d) notifique con la presente Resolución, a más tardar al día siguiente de emitida, a



Devolvemos vida al planeta

los miembros del Comité de Contratación Adjudicación Simplificada del AS-SM-21-2024-AMSAC-1 para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d) registre en el portal del SEACE la presente resolución al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité de Contratación.

Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado
Gerente General